

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el decreto supremo 19446 de 9 de marzo de 1983 ha dispuesto un régimen de excepción impositiva para la importación de productos lácteos y otros esenciales para el consumo familiar que no se producen en el país.

Que las razones y fundamentos de esa medida subsisten, siendo necesaria una nueva ampliación del plazo fijado en esa disposición legal, máximo si el Estado se está haciendo cargo de la importación de aquellos productos.

Que existen por otra parte los programas de desayuno escolar con proyección de implantarlos en todo el territorio de la República, como un positivo beneficio para la buena nutrición y salud de la niñez boliviana.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1986 los alcances del régimen de exención impositiva, para la importación de productos lácteos y otros, señalados en el decreto supremo 19446 de 9 de marzo de 1983, conforme al siguiente detalle, considerándose que sus razones y fundamentos se hallan en plena vigencia:

POSICION	ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
04	02 01 01	Leche evaporada
04	02 01 01	Leche condensada
04	02 02 01	Leche en estado sólido hasta con 1.5% en peso. Las demás leches en estado
04	02 02 99	sólido de materias grasas.
16	04 01 00	Conservas de atún Conservas de salmón en envases
16	04 03 01	de contenido neto superior a 250 gr.
16	04 04 01	Conservas de sardinas en envases de contenido neto superior a 250 grs.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ventiu días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cardenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin J. Mendoza, Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.